

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y
DELIVERY TECHNOLOGIES S.A.C.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL** con Registro Único de Contribuyente N° 20131372184, con domicilio en el Jr. Federico Gallese Taricchi N° 370, distrito de San Miguel, representado por su alcalde Eduardo Javier Bless Cabrejas, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha primero de diciembre del dos mil diez, identificado con documento nacional de identidad N°10797804, y con domicilio en el Jr. Federico Gallese Taricchi N° 370, San Miguel, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, la empresa **DELIVERY TECHNOLOGIES S.A.C.** con RUC N° 20609707586, inscrita en la Ficha N° 716629996, con domicilio en Av. Alfredo Benavides N° 1944, Miraflores, debidamente representada por su Gerente General, señor Carlos David Herrera Cruz, identificado con DNI N° 73762907, a la que en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la ley, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros, promueve el desarrollo económico local y la en sus respectivas circunscripciones.

LA EMPRESA, DELIVERY TECHNOLOGIES S.A.C. es una empresa de soporte y marketing Peruana que provee servicios a RideTechnology Global FZ-LLC, empresa extranjera debidamente constituida en los Emiratos Árabes Unidos que actualmente opera la aplicación de movilidad Yango, en adelante Delivery Technologies S.A.C. y RideTechnology Global FZ-LLC referidas conjuntamente como "Yango".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993.
- TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza N°2348-2021-MML, Regulan las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la Provincia de Lima.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



- Ordenanza N°476/MDSM-2023 "Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel".
- Resolución de Alcaldía N°035-2012/MDSM, mediante la cual se aprueba la Directiva N°001-2012-MDSM, Procedimiento para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de San Miguel.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio, tiene por objeto establecer una colaboración mutua entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y Delivery Technologies S.A.C., con el fin de realizar la implementación de la "Base de Seguridad Inteligente José Martí", el mantenimiento de la infraestructura del Skate Park Municipal y permitir que LA EMPRESA integre branding y publicidad del aplicativo, administrado por el cliente de LA EMPRESA, en los espacios públicos mejorados, a través de señalización, mobiliario y otros elementos publicitarios que sean acordes con las normativas municipales, que no afecten negativamente el entorno visual del distrito y que se encuentren acorde con la línea gráfica de la entidad.



Con estas acciones, ambas partes buscan mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito de San Miguel, contribuyendo a la seguridad, promoviendo el deporte y fortaleciendo la presencia de la marca del aplicativo, administrado por el cliente de LA EMPRESA - RideTechnology Global FZ-LLC, en la comunidad, creando un impacto positivo y duradero en el distrito.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS



4.1 LA MUNICIPALIDAD asume los compromisos siguientes:

4.1.1 Brindar a LA EMPRESA, la información, facilidades y accesos necesarios para el desarrollo de las actividades y tareas en el marco del objeto del presente Convenio.

4.1.2 Facilitar a LA EMPRESA la realización de actividades de activación, inclusión de elementos publicitarios y brandeo en las instalaciones de los espacios públicos mejorados, autorizados por la municipalidad.



4.1.3 Promover en forma conjunta, integrada y articulada las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos y el objeto del presente Convenio.

4.1.4 Promover y/o coadyuvar a la adecuada conservación y seguridad de todos los elementos y/o equipamientos que LA EMPRESA administra en el marco del presente Convenio.





4.1.5 Abstenerse de retirar, modificar, y/o alterar cualquier elemento publicitario y brandeo que LA EMPRESA instale y de ser el caso dar pronto aviso en caso de conocer la intervención de terceros ajenos.



4.1.6 LA MUNICIPALIDAD realizará el mantenimiento, reposición u otros necesarios para el correcto funcionamiento del Skate Park Municipal y de la "Base de Seguridad Inteligente José Martí", a partir que LA EMPRESA haga entrega formal de los mismos a la municipalidad, a excepción de los elementos publicitarios u otros similares donde LA EMPRESA instale la marca del aplicativo, administrado por el cliente de LA EMPRESA.



LA EMPRESA asume los compromisos siguientes:

4.2.1 Los compromisos de LA EMPRESA, se realizarán en los siguientes espacios, conforme los plazos descritos:

NOMBRE	DIRECCIÓN	COORDENADAS	ETAPAS DE EJECUCIÓN
Base de Seguridad Inteligente José Martí	San Miguel	271256.85 mE 8665198.95 mS	Primera Etapa (Diciembre 2024)
Skatepark San Miguel Municipal	San Miguel	-12.0922987417 -77.0800382443	Segunda Etapa (Primer Semestre 2025)



4.2.2 LA EMPRESA se compromete a proporcionar los recursos financieros necesarios para los fines de mantenimiento de la infraestructura del Skate Park Municipal y la implementación de la "Base de Seguridad Inteligente José Martí", en dos (02) etapas descritas en el cuadro señalado en el numeral 4.2.1 precitado, con una inversión de S/185,000 (ciento ochenta y cinco mil con 00/100) según el detalle señalado en el Anexo N° 01 del presente. LA EMPRESA utilizará la inversión a su propia discreción y contratará a los proveedores que considere necesarios.



4.2.3 LA EMPRESA aportará su experiencia y conocimientos en diseño urbano, arquitectura y paisajismo para garantizar que las acciones de mantenimiento del Skate Park Municipal y la implementación de la "Base de Seguridad Inteligente José Martí", que cumplan con estándares de calidad estética, funcionalidad y técnica.



4.2.4 LA EMPRESA se compromete a involucrar activamente a la comunidad local en el proceso de diseño y planificación de las acciones de mantenimiento del Skate Park Municipal y la implementación de la "Base de Seguridad Inteligente José Martí", escuchando sus opiniones, necesidades y preocupaciones, y ajustando los proyectos en consecuencia.



4.2.5 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** para aquellas acciones de difusión sobre las actividades realizadas en favor de los vecinos del distrito.

4.2.6 Realizar todas las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos y el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El plazo de duración del convenio es de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse a solicitud de **LA EMPRESA**, siempre y cuando manifieste su interés expresamente con 30 días calendario de anticipación a su vencimiento.

La renovación queda supeditada al informe técnico favorable de la Subgerencia de Deportes y Recreación (o la que haga sus veces) y la Subgerencia de Serenazgo (o la que haga sus veces) en el extremo que les corresponda respectivamente, de la Municipalidad distrital de San Miguel.

CLÁUSULA SEXTA: FACULTAD DE MODIFICAR

Las Partes podrán revisar los alcances del convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común convenio, las mismas que se integrarán a aquel, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA Y COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

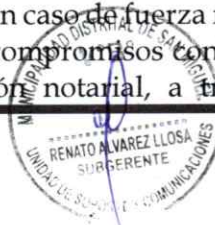
La coordinación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio, será realizada por **LA MUNICIPALIDAD** a través de:

- La Subgerencia de Deportes y Recreación en lo referido al Skate Park Municipal.
- La Subgerencia de Serenazgo en lo referido a la Base de Seguridad Inteligente José Martí.

LA EMPRESA podrá designar supervisores que participen en la labor que desarrollan las dependencias administrativas citadas en la ejecución del Convenio, en atención a las directivas que establezca la Gerencia de Marketing de su cliente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, podrán resolverlo de mutuo acuerdo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente, a tal efecto se requerirá una comunicación notarial, a través de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



representantes que suscriben el presente convenio, dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de 30 (treinta) días calendario.

En caso de incumplimiento de los compromisos contraídos por razones distintas a la fuerza mayor o caso fortuito, las partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente el presente convenio, siempre y cuando de un preaviso a la otra parte de por lo menos 30 días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio el que figura en la introducción del convenio, donde se cursarán las comunicaciones a que hubiere lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito del nuevo domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA: NORMAS SUPLETORIAS Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.

En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil. En caso de controversia por la interpretación y aplicación del convenio, las partes resolverán directamente siguiendo las normas de la buena fe en que se celebra este convenio marco.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se adhieren a las leyes aplicables en materia anticorrupción:

Por la presente **LAS PARTES** reconocen y confirman que han adoptado una política de cero tolerancia al soborno y la corrupción, comprendiendo una prohibición completa de toda práctica corrupta y todo "pago de facilitación".

LAS PARTES, sus afiliados, empleados, además de sus intermediarios y representantes directa o indirectamente involucrados en el cumplimiento de las obligaciones de las Partes (incluyendo agentes, comisionistas, agentes de aduanas y otros terceros) no aceptarán, pagarán, ofrecerán pagar ni permitirán (autorizarán) el pago o aceptación de cualquier fondo ni transferirán beneficio alguno (incluyendo intangibles), directa o indirectamente, para/de cualquier persona con el propósito de influenciar acciones o decisiones para obtener una ventaja no debida, incluyendo omitir pasos del procedimiento establecido en la ley, o la búsqueda de cualquier otro propósito ilegal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Si una Parte sospecha la probable vulneración de la presente cláusula se compromete a notificarla inmediatamente a la otra Parte de la siguiente manera:

Para notificar a **LA EMPRESA:** hotline@yango.com

Para notificar a **LA MUNICIPALIDAD:** dirección indicada en los detalles contractuales.



En señal de aceptación, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima, *18 diciembre 2024.*



DELIVERY TECHNOLOGIES
S.A.C.

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MIGUEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



ANEXO N° 01
PRIMERA ETAPA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y DELIVERY TECHNOLOGIES S.A.C.



BASE JOSE MARTI		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	televisor Samsung 65" 4k	1
2	pc i7 doceava/16 ram/1 tera / 250 Gb ssd / 4gb video	1
3	nuc i5 doceava/16 ram/480GB ssd	1
4	cable de 15 hdmi	2
5	monitores Samsung odyssey g3 27"	2
6	escritorio	2
7	sillas para escritorio	2
8	switch de 8 puertos gigabit tplink	1
9	adaptadores de serial port a hdmi	3
10	estabilizador 1200 va fuerza 10 tomas	2
11	adaptador vga a display port	2
12	TUBO IP 4MP ACUSENSE 2.8-12MM	3
13	DOMO IP PTZ 25X 4MP IR 100M	4
14	ups 1kva fuerza	2
15	rack de techo para 65"	1
16	gabinete de 8 ru con ruedas	1
17	switch poe de 16 puertos hikvision	1
18	aire acondicionado 24000 btu + instalacion	1
19	SUPRESOR DE PICOS FORZA 1800W	4
20	KIT RADÍO ENLACE powerbeam PBE-5AC - Gen2 gen 25Ghz25 Dbi gen2(comprende 2 platos 2 antenas)	4
21	LLAVE TERMICA schneider MCB C32	4
22	CABLE VULCANIZADO 2*14 indeco	4
23	CABLE STP cat 6 dixon para exterior 9067	4
24	GABINETE 50x40x20 poliester	4
25	SWITCH POE dahua o hikvision 5 puertos	5
26	SWITCH GIGABIT 5 PUERTOS TPLINK	5
27	fleje metalico band it 3/4	2
28	hebilla band it para fleje metalico para cinta 3/4	2
29	cintillos negros grandes 30 cm	2
30	union de 1 1/2 para brazo con rosca (imagen adjunta)	4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



31	soporte para techo hikvision	4
32	caja de conectores dixon rj45 cat6	2
33	cinta aislante 3m	2
34	pegamento triz	5
35	tornillos para drywall	2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



PROPUESTA DE BRANDING BASE DE SEGURIDAD INTELIGENTE JOSÉ MARTÍ





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



SEGUNDA ETAPA

PROYECTO SKATEPARK SAN MIGUEL

YANGO

